

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de mayo de 1979.-

Vista la comunicación del Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones referente a la actuación del notificador Martín Luis Pomés en el cumplimiento de sus funciones, y

Considerando:

Que el mencionado notificador ha infringido las disposiciones de los arts. 9 y 117 de las Instrucciones al Personal (Acordada Nº 3/75), no habiendo entregado cédulas durante los días 16 al 19 del mes de abril.-

Que el atraso reiterado en sus tareas dio lugar a las comunicaciones de que informa el parte de fs. 1, con fechas 16 de marzo y 27 de marzo, respectivamente.-

Que las razones insertas en el descargo que produjo a fs. 2, lejos de justificar sus faltas, las agravan.- A lo que se agrega la circunstancia de haber sido apercibido en dos oportunidades anteriores / con advertencia de sanciones más graves, lo cual resulta de su legajo personal, y se tiene en cuenta para la graduación de la medida a aplicar.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

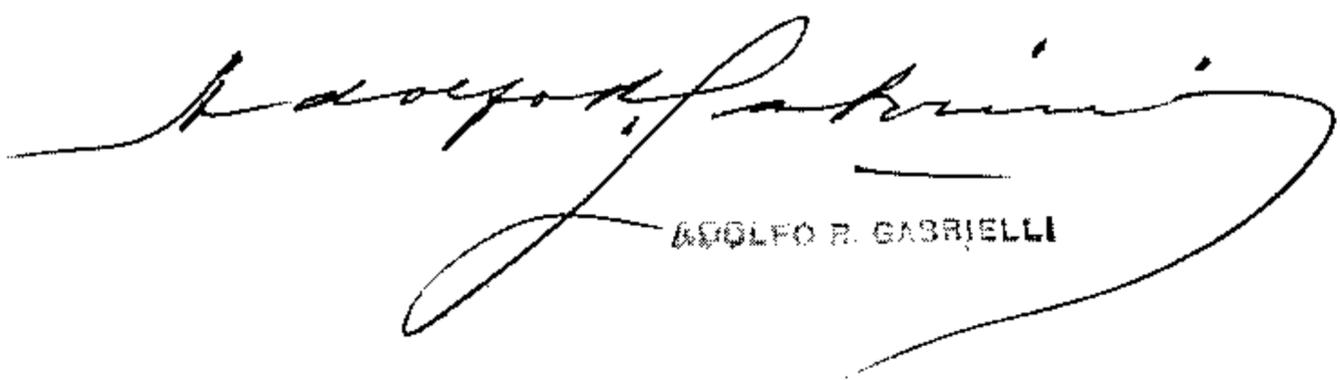
SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Aplicar al Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia Nacional de la Capital Federal Sr. Martín Luis Pomés, la sanción de suspensión por / veinte días sin goce de sueldo, con advertencia de cesantía en caso de reiteración.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI